



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
3254
RECIBIDO

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

SANTIAGO, 30 DIC 2003

N° _____ /

- VISTOS:
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
 - El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69° N°4.
 - El Decreto Supremo MOP N° 375, de fecha 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
 - El Decreto Supremo MOP N° 1079 del 13 de julio de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 1 de fecha 26 de junio de 2001 de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. U. Y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTD. _____

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.
Ximena Cecilia Robla
Oficial Partes
D.G.O.P.

Decreto Supremo MOP N° 1.397 de fecha 28 de septiembre de 2001, que aprobó el Convenio Complementario N° 2 de fecha 14 de septiembre de 2001, de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- El Decreto Supremo MOP N° 559 de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó los Convenios Complementarios N° 3 y 4 de fechas 6 de diciembre de 2002 y 29 de mayo de 2003, de Modificación del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".

- La Resolución DGOP N° 2.578 (E) del 11 de noviembre de 2003 con V° B° de los Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, que por razones de interés público y urgencia, modifica las obras y servicios a cargo de la concesionaria, en relación con los proyectos y obras de cambios de servicios requeridos para ejecutar las obras de la concesión.

- El Oficio ORD N° 2085 del Inspector Fiscal de fecha 29 de diciembre de 2003, mediante el cual informa a la Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A. la necesidad urgente que ella asuma con prontitud la orden de modificación y mejora de la obra y estándares de servicio del Nuevo Proyecto Enlace Estoril Tabancura, incluida la obra de evacuación de aguas lluvias y los mayores cambios de servicios que implican.

- La carta IF - LEGAL - 03 - 1243 de fecha 29 diciembre de 2003, de "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." mediante la cual expresa su disposición a asumir la orden de modificación y mejora de la obra y estándares de servicio que implica la ejecución de las ingenierías y obras que requiere el Nuevo Proyecto Enlace Estoril Tabancura, cuyos estándares incrementan la inversión disponible en el contrato, incluida la obra (Colector) de evacuación de aguas lluvias y los mayores cambios de servicios que implican, en las condiciones que dicha carta señala.

- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación y Proyecto PRID de la Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente contemplan la ejecución de diversas obras en el sector Estoril Tabancura - Las Condes destinadas a mejorar el eje Kennedy de la obra en concesión.

- Que las Municipalidades de Las Condes y Vitacura han solicitado al Ministerio de Obras Públicas modificar y mejorar las conectividades vehiculares y peatonales y la urbanización en el sector antes señalado, a través de un Nuevo Proyecto el "Enlace Estoril - Tabancura - Las Condes", lo que significa mayores costos derivados del desarrollo del mismo, de la ejecución de nuevas y mayores obras a las contempladas en el PRID y del método constructivo requerido para evitar o mitigar impactos viales y urbanos.

- Que en el Protocolo suscrito por ambas Municipalidades con este Ministerio el día 22 de septiembre de 2003, ellas han comprometido una parte del financiamiento requerido para asegurar la ejecución del Nuevo Proyecto.

- Que el artículo N° 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y el artículo N° 69, N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que, desde que se perfeccione el Contrato de

Ximena Tudela Rubilar
D.G.O.P.
Oficial Pública

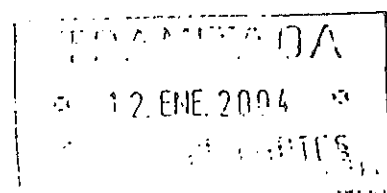


Concesión, el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.

- Que, mediante Oficio ORD N° 2085 de fecha 29 de diciembre de 2003, el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión informó a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." la necesidad urgente que ella asuma la orden de modificar y mejorar las obras mediante el desarrollo de la ingeniería y la ejecución de las obras del Nuevo Proyecto "Enlace Estoril - Tabancura - Las Condes", incluyendo además las obras relativas al "Colector de Aguas de Lluvias Estoril - Tabancura" y todos los cambios de servicios (húmedos y no húmedos) requeridos para ejecutar dichas obras.
- Que mediante carta IF - LEGAL - 03 - 1243 de fecha 29 de diciembre de 2003, "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." ha señalado que desarrollará el proyecto de ingeniería y ejecutará las obras del Nuevo Proyecto del "Enlace Estoril - Tabancura - Las Condes" y del "Colector de Aguas de Lluvias Estoril - Tabancura", a partir del momento en que la orden respectiva sea emitida por el MOP y se encuentre perfeccionada conforme a la normativa vigente.
- Que las compensaciones que correspondan a la Sociedad Concesionaria en virtud de lo anterior se regularán en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones.
- Que en lo que corresponda serán aplicables las estipulaciones de los numerales 5.3.1 y 5.3.2 del Convenio Complementario N° 3 del Contrato de Concesión.
- Que por las razones de urgencia expresadas precedentemente y considerando que la suscripción y tramitación de un convenio complementario sobre la materia implica tiempos superiores a los disponibles, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 3256 / (Exento)



1. ESTABLECESE que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", desde ya, deberá asumir la orden de modificar y mejorar las obras mediante el desarrollo del proyecto de ingeniería y demás estudios requeridos para el Nuevo Proyecto "Enlace Estoril - Tabancura - Las Condes" y para el "Colector de Aguas de Lluvias Estoril - Tabancura", incluyéndose en uno y otro caso los proyectos y las obras de cambios de servicios (húmedos y no húmedos) requeridos para ejecutar dichas obras. En todo caso, los cambios de servicios se registrarán conforme a lo dispuesto en la resolución DGOP (E) N° 2.578 de fecha 11 de Noviembre de 2003.
2. ESTABLECESE que los proyectos y obras a ejecutar serán financiadas por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." hasta el monto contemplado para la ejecución del proyecto PRID, que asciende aproximadamente a la suma de UF 180.934. Toda suma adicional a la anterior necesaria para la ejecución de las obras del Nuevo Proyecto "Enlace Estoril - Tabancura - Las Condes" y del "Colector de Aguas de Lluvias Estoril - Tabancura", incluyéndose en uno y otro caso los proyectos y las obras de cambios de


7

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.
Ximena Sudrià Kubilar
Oficial Partes
D.G.O.P.

vicios (húmedos y no húmedos) requeridos para ejecutar dichas obras, será compensada por el MOP a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en la forma y plazos que se establecerán en el respectivo Convenio Complementario.

3. ESTABLECESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente Resolución y demás condiciones particulares que de ella se derivan, serán materia de un Convenio Complementario que al efecto suscribirán las partes del Contrato de Concesión.
4. ESTABLECESE que dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNIQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Administración de Contratos de Concesión y al Inspector Fiscal de la obra.


ANOTESE Y COMUNIQUESE


GERMAN MILLANEZ
Director General de
Obras Públicas


Vº Bº
Sr. Ministro de Obras Públicas

Vº Bº. UEG
Sr. Ministro de Hacienda.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ximena Tudela Rubilar
Oficial Partes.
D.G.O.P.

CERTIFICADO. Se deja constancia que, en señal de aceptación de la Resolución DGOP N°2578 ut supra, firmó ante mí don DIEGO SAVINO C.I. para extranjeros N° 14.492.093-7, en representación de "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.", RUT 96.920.010-4. Santiago, 13 de Enero de 2004. *CSM*

